

## RESOLUCIÓN N° 3286

La Plata, 4 de abril de 2023

**VISTO:** el artículo 19 y ss. del Reglamento General del Consejo de la Magistratura; el artículo 3 del Reglamento Complementario; el Instructivo General para la Toma de Exámenes Escritos en las Convocatorias Públicas realizadas por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires; las Resoluciones N° 2699, del 28 de septiembre del 2021, N° 2867, del 10 de mayo del 2022, y N° 2907, del 15 de junio del 2022 dictadas por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires; y -----

**CONSIDERANDO:** Que, por el expediente N° 5900-598/22 se sustancia el procedimiento relativo a la toma de exámenes escritos para cubrir los cargos vacantes de Juez/a de Tribunal en lo Criminal de las Regiones 4 y 6. -----

Que, el día 28 de octubre de 2022, se tomaron los exámenes aludidos en el párrafo que antecede, de conformidad a la Primera Convocatoria aprobada por Resolución N° 2867 y al cronograma establecido mediante Resolución N° 2907. -----

Que una vez concluido el examen y siguiendo los procedimientos de rigor, siempre manteniendo el anonimato de los exámenes, los mismos fueron remitidos para su corrección por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes al Cuerpo Académico encargado de su corrección. --

## RESOLUCIÓN N° 3286

Que luego de haber sido completadas las planillas y recibidas por parte del Área de Evaluación y Vacantes, se remitieron los resultados a la Sala Examinadora, detectándose la posible identificación por la inclusión de nombre y apellido de una postulante que participara de la prueba (JTC09: inclusión de nombre y apellido de postulante Dra. Maria Paula Serrano). Que la Sala Examinadora confeccionó el respectivo informe, lo elevó al Pleno del Consejo y fue aprobado en la sesión del día 14 de marzo de 2023. -----

Que, a continuación de la aprobación del informe confeccionado por la Sala Examinadora, se abrieron los sobres con los números clave de las personas postulantes, realizando el entrecruzamiento con los datos personales, en los que se constató que el examen JTC09, que contenía el nombre completo de la Dra. María Paula Serrano, había sido confeccionado por la misma, por lo que correspondía su anulación. -----

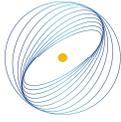
Que, el Reglamento Complementario, en la parte pertinente del artículo 3°, dispone: *"Al momento de acreditarse para rendir la prueba, cada postulante recibirá: 1) una planilla en soporte papel donde deberá completar sus datos personales; 2) un sobre que contendrá el número clave, el que deberá colocar de su puño y letra en el margen superior*

## RESOLUCIÓN N° 3286

*derecho de cada página del examen, siendo la única identificación que podrá tener la prueba. La inserción de cualquier otro signo que permita descubrir la identidad del/de la postulante determinará la automática anulación del examen, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren corresponder; 3) en su caso, el usuario y contraseña para poder acceder a la computadora y realizar el examen". -----*

*Que, continúa, el artículo 7 del Instructivo General entregado a los postulantes al momento de la acreditación al examen y que se encuentra firmado por ellos, establece que "El Consejo, conforme lo determina el Reglamento Complementario y el Reglamento General, ha previsto un sistema para garantizar la corrección anónima de los exámenes, bajo pena de anulación de los mismos. A tal fin, cada postulante debe seguir las siguientes instrucciones:*

*a. Luego de acreditarse y antes de dirigirse al lugar donde desarrollará la prueba, la persona postulante extraerá al azar un sobre pequeño que contiene los datos de acceso a fin de habilitar su ingreso al sistema informático y un formulario con el número clave que deberá completar y firmar, y será la única forma de identificar a la prueba, ya que EN NINGÚN LUGAR DEL EXÁMEN DEBE COLOCAR SU NOMBRE O*



## RESOLUCIÓN N° 3286

*FIRMA, SOLAMENTE EL NÚMERO CLAVE EN EL MARGEN SUPERIOR DERECHO DE CADA HOJA". -----*

*Que, prosigue diciendo, el art. 8.7 el Instructivo General aludido, dispone que "Se debe entregar la resolución del examen en las hojas que imprima el sistema informático instalado, de uno solo de sus lados (simple faz), con el membrete y el formato correspondiente, no debiendo figurar en ninguna parte del examen señal alguna que pueda conducir a determinar la identidad del/de la postulante (signo, firma, nombre, apellido, etc.): la única identificación debe ser el número clave en el margen superior derecho de cada hoja". -----*

*Que, agrega, el artículo 8.9 del Instructivo General citado regula que "a) La prueba confeccionada cuyas hojas serán contadas por el personal del Consejo para la entrega del recibo correspondiente. La prueba no deberá firmarse ni contener señal alguna que pueda dar a conocer la identidad de la persona postulante; la única identificación debe ser el número clave brindado por el Consejo en el margen superior derecho de cada hoja.". -----*

*Que, sobre la base de las citas legales expuestas, la identificación de los exámenes -por parte de los postulantes- conlleva la anulación automática de las*

## RESOLUCIÓN N° 3286

evaluaciones (cfr. art. 3 del Reglamento Complementario citado). -----

Que, de acuerdo a ello y de la constatación realizada en estas actuaciones por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes corresponde la anulación de la prueba letra clave JTC09.-----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

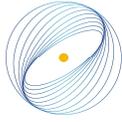
**Artículo 1°:** Anular y privar de valor jurídico para el proceso de selección al examen escrito de oposición referenciado como JTC09, rendido el día 28 de octubre de 2022 para cubrir cargos vacantes de Juez/a de Tribunal en lo Criminal, que ha sido identificado y corresponde a la Dra. María Paula Serrano (cfr. art. 3 del Reglamento Complementario). -----

**Artículo 2°:** Regístrese, notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese. -----

**Resolución N° 3286.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.**-----//Siguen fir



CONSEJO  
MAGISTRATURA  
PROVINCIA BUENOS AIRES

40D  
1983/2023

## RESOLUCIÓN N° 3286

//mas-----

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi  
Secretario  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires

Dr. Alfredo Diego Bonanno  
Vicepresidente  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires